

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Res. N° 016-2018-CU, 16ene2018



ÍNDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES	2
CAPÍTULO I: FINALIDAD	2
CAPÍTULO II: BASE LEGAL	2
TÍTULO II: ADMISIÓN A PREGRADO	3
CAPÍTULO III: MODALIDADES DE ADMISIÓN	3
CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA POSTULACIÓN	5
CAPÍTULO V: PROCESO DE INSCRIPCIÓN	7
CAPÍTULO VI: EXAMEN DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO VII: DE LOS INGRESANTES	12
TÍTULO III: ADMISIÓN A PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	16
TÍTULO IV: ADMISIÓN A PROGRAMAS DE POSGRADO	19
TÍTULO V: DE LAS SANCIONES	22
TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS	23



TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: FINALIDAD

Artículo 1° El presente Reglamento norma el proceso de admisión para ser estudiante de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado de la Universidad Nacional del Callao

Artículo 2° El concurso de admisión es el proceso que permite la evaluación de méritos, intereses vocacionales, aptitudes y conocimientos de los postulantes a la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 3° La Universidad Nacional del Callao realiza dos (2) procesos de admisión por año.

Artículo 4° El Proceso de Admisión se inicia con su convocatoria y culmina con la entrega de constancias de ingreso.

Artículo 5° En la Universidad Nacional del Callao se ofrece estudios de:

- a) Pregrado, incluye Segunda Especialidad Profesional
- b) Posgrado

Artículo 6° La Comisión de Admisión propone el cronograma, dirige el proceso de admisión y nombra veedores para el caso de exámenes por segunda especialidad profesional y posgrado.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 7° Constituye base legal del presente Reglamento:

- a) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 02-2015-AE-UNAC del 02 de julio de 2015.
- d) Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución 185-2017-CU de fecha 27 de junio del 2017.

TÍTULO II: ADMISIÓN A PREGRADO

CAPÍTULO III: MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 8° El proceso de admisión a pregrado es conducido por la Comisión de Admisión, siendo la responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión en todas sus modalidades de examen de ingreso.

Artículo 9° Las modalidades de examen de ingreso a pregrado a la Universidad Nacional del Callao, son las siguientes:

a) Examen general de admisión:

Para:

- Los egresados de educación secundaria.
- Los alumnos que no alcanzaron ingreso directo por:
 - Centro Preuniversitario,
 - Primeros puestos, deportistas calificados, víctimas del terrorismo, defensores de la Patria y personas con discapacidad.

b) Examen especial de admisión por otras modalidades:

- Por traslado externo, de estudiantes de otras Universidades del país o del extranjero, señalado en el Artículo 98.2 de la Ley Universitaria N° 30220.
- Por traslado interno, de estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que registren matrícula en el último semestre académico correspondiente al proceso de admisión que postula, señalado en el Artículo 98.2 de la Ley Universitaria N° 30220.
- Por Segunda Profesión, para los licenciados o titulados de Universidades del país, del extranjero o de los centros de nivel superior.
- Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario y con antigüedad de hasta dos (2) años.
- Los deportistas calificados, víctimas del terrorismo y defensores de la Patria.
- Personas con discapacidad, de acuerdo a la Ley N° 28164.

c) Examen del Centro Preuniversitario.



d) Examen para Segunda Especialidad Profesional.

Artículo 10° Para fines de admisión a programas de pregrado, los programas de estudios se han agrupado y clasificado en tres (3) bloques académicos (Ver cuadro 1).

CUADRO 1

BLOQUE I: Ciencias e ingeniería		
PROGRAMA	CÓDIGO DE ESCUELA	CARRERA PROFESIONAL
P06	91	Física
P07	92	Matemática
P08	41	Ingeniería de Alimentos
P09	42	Ingeniería Pesquera
P10	72	Ingeniería en Energía
P11	71	Ingeniería Mecánica
P12	51	Ingeniería Industrial
P13	52	Ingeniería de Sistemas
P14	31	Ingeniería Eléctrica
P15	32	Ingeniería Electrónica
P16	95	Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
P17	61	Ingeniería Química
BLOQUE II: Ciencias empresariales		
PROGRAMA	CÓDIGO ESCUELA	CARRERA PROFESIONAL
P01	01	Administración
P02	11	Contabilidad
P03	21	Economía
BLOQUE III: Ciencias de la salud		
PROGRAMA	CÓDIGO ESCUELA	CARRERA PROFESIONAL
P04	82	Enfermería
P05	81	Educación Física

Artículo 11° El número de vacantes para el concurso de admisión de pregrado es establecido y aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de cada Facultad y solo podrá ser modificada ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante. El cuadro de vacantes con indicación de las Carreras Profesionales y modalidad de ingreso se indica en el Prospecto de Admisión.

Artículo 12° Por ningún motivo o circunstancia se aceptará la transferencia de vacantes no cubiertas entre modalidades y/o bloques, tampoco se permitirá coberturas de vacantes.

CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

Artículo 13° Para postular a la Universidad Nacional del Callao por las diferentes modalidades que se ofertan para pregrado, se debe cumplir con los requisitos que se señalan en el cuadro 2

CUADRO 2

MODALIDAD	CONDICION	REQUISITOS
a) EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN	Egresados de instituciones educativas de nivel secundaria	Haber aprobado todas las asignaturas del Programa Curricular correspondiente al nivel de Educación Secundaria
	Los postulantes que no alcanzaron ingreso directo por las siguientes modalidades: Centro Preuniversitario, Primeros puestos, deportistas calificados, víctimas del terrorismo, defensores de la Patria y personas con discapacidad.	Haber participado en el examen especial de admisión por otras modalidades y Centro Preuniversitario sin alcanzar vacante.
b) EXAMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES:	Traslado externo nacional e internacional y traslado interno	Haber aprobado como mínimo 72 créditos o cuatro periodos lectivos semestrales en su Facultad o en la Universidad de origen, concordante con el Artículo 98, Inc. 98.2 de la Ley Universitaria Ley N° 30220. En caso de los estudiantes de Universidades Extranjeras correspondientes a países con las cuales el Perú tiene suscritos convenios culturales, se regirá por el contenido del convenio respectivo cuya copia autenticada se debe adjuntar.



		En el caso de los hijos de los diplomáticos que por razones de servicio han estado realizando estudios universitarios en el extranjero, pueden ser admitidos para continuar estudios, cumpliendo disposiciones que para este caso contempla la Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los artículos del presente reglamento que les sean aplicables.
	Segunda Profesión.	Poseer título profesional revalidado y autenticado de una universidad nacional o extranjera
	Primeros Puestos	Haber ocupado el primer o segundo puesto en una institución educativa de nivel secundario del país y solicitar su admisión dentro de los dos años posteriores a la culminación de sus estudios secundarios.
	Deportistas Calificados	Ser deportista destacado reconocido por el IPD y haber concluido su educación secundaria.
	Victimas del Terrorismo	Estar acreditado por el Consejo de Reparaciones – registro único de víctimas, según Ley N°28592 y haber concluido su educación secundaria.
	Defensores de la Patria	Estar acreditado por el Ministerio de Defensa de acuerdo con la normatividad vigente y haber concluido su educación secundaria.
	Personas con Discapacidad. Ley N° 28164	Tener la certificación de su condición expedido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y haber concluido su educación secundaria.
c) EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Estudiante del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao	Ser estudiante del Centro Preuniversitario y cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento del Centro Preuniversitario

d) EXAMEN PARA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	Los detalles se señalan en el TÍTULO III: ADMISIÓN A PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL
--	--

CAPÍTULO V: PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 14° La inscripción del postulante en cualquiera de las modalidades de examen de admisión para pregrado, referido en el Artículo 9° literales a y b, es vía Internet, mediante el siguiente procedimiento:

a) Adquirir el Prospecto de Admisión, que contiene:

- Formatos de carné de postulante y declaración jurada.
- Cartilla de instrucciones y clave de inscripción.

b) Abonar el derecho de examen de admisión, según la modalidad a la que postula.

c) Acceder a la página web www.admisionunac.com.pe e ingresar los datos que le solicitan en el formulario de inscripción, según la modalidad de examen y de acuerdo a lo señalado en el prospecto de admisión.

Al término del ingreso correcto de sus datos, aparecerá su código de postulante, el cual transcribirá inmediatamente al formato de carné de postulante que está incluido en el prospecto de admisión y le servirá para ubicar el aula donde rendirá el examen de acuerdo a la modalidad elegida.

Artículo 15° Los datos consignados por el postulante en su inscripción son de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada. La Comisión de Admisión no aceptará rectificación de apellidos y/o nombres para la entrega de la constancia de ingreso.

Artículo 16° Solamente el postulante que se inscribe por examen general de admisión y los alumnos del Centro Preuniversitario, tienen derecho a postular a dos carreras profesionales, para lo cual debe anotar su primera y segunda opción, dentro del bloque académico respectivo. (Ver cuadro 1).

Artículo 17° El postulante que se inscriba por la modalidad de examen especial de admisión, deberá anotar la modalidad correspondiente en concordancia con el Artículo 9° literal b.



Artículo 18° El postulante, al concluir el llenado del formulario de inscripción, declara expresamente conocer el presente Reglamento General de Admisión y está obligado a cumplirlo.

Artículo 19° En el formato de carné de postulante-declaración jurada, el postulante pegará dos fotografías tamaño carné, recientes e iguales, a color en fondo blanco tomadas en estudio fotográfico. La firma e impresión digital del postulante se realizará en el aula el día del examen de admisión.

Artículo 20° El postulante una vez inscrito en cualquiera de las modalidades de examen de admisión, por ningún motivo podrá solicitar cambio de carrera profesional ni retiro de inscripción.

Artículo 21° No hay inscripciones provisionales en ninguna de las modalidades de examen de admisión. El solo pago de derecho de examen no garantiza su inscripción. La persona que por cualquier motivo no haya realizado el proceso de inscripción establecido en el Artículo 14°, perderá el pago efectuado y su posibilidad de inscripción, sin lugar a reclamo.

Artículo 22° El cronograma de actividades del proceso de admisión será difundido en uno o más diarios de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao u otros medios.

CAPÍTULO VI: EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 23° El proceso de selección de los ingresantes se lleva a cabo mediante la aplicación de uno de los tres exámenes de admisión:

- a) Examen general.
- b) Examen especial de admisión por otras modalidades.
- c) Examen del Centro Preuniversitario.

En concordancia con lo señalado en el Artículo 9°, literales a), b) y c).

Artículo 24° Las características del examen de admisión dependen de las modalidades y se resumen en el cuadro 3

CUADRO 3

MODALIDAD DE EXAMEN	POSTULANTES QUE PARTICIPAN	CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN
EXAMEN GENERAL	Egresados de instituciones educativas de nivel secundaria.	<p>Se realiza en una sola fecha y consiste en la aplicación de una prueba compuesta de dos (2) partes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aptitud Académica. - Conocimientos. <p>El Examen se elabora en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.</p> <p>Consta de 100 preguntas de selección múltiple y calificación anónima. La estructura del examen se detalla en el Artículo 25° y cuadro 4</p>
	<p>Postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados, víctimas del terrorismo, defensores de la Patria y personas con discapacidad <u>que no ingresaron en su respectiva modalidad.</u> Sin pago adicional por inscripción.</p> <p>Postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados, víctimas del terrorismo, defensores de la Patria y personas con discapacidad <u>que ingresaron en su respectiva modalidad.</u> Con pago adicional por inscripción.</p>	
OTRAS MODALIDADES	Los postulantes por la modalidad de Traslado Externo	<p>Se realiza en una sola fecha y consiste en la aplicación de una prueba de cincuenta (50) preguntas de aptitud académica cuya estructura se muestra en el Artículo 25° y cuadro 5</p> <p>Se realiza en una sola fecha y consiste en la aplicación de una prueba de cincuenta (50) preguntas de aptitud académica cuya estructura se muestra en el Artículo 25° y cuadro 5</p>
	Los postulantes por la modalidad de Traslado Interno	
	Los postulantes por la modalidad de Segunda Profesión	
	Los postulantes por la modalidad de primeros puestos.	
	Los postulantes por alguna de las siguientes modalidades: deportistas calificados, defensores de la Patria, víctimas del terrorismo y personas con discapacidad.	
EXAMEN DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Estudiantes del Centro Preuniversitario (CPU) UNAC	Evaluación de acuerdo con el Reglamento de Estudios vigente del CPU, bajo la supervisión de la Oficina Central de Admisión, según el Artículo 366.5 del Estatuto de la UNAC vigente.

Artículo 25° La prueba del examen general de admisión y del 4to. examen del Centro Preuniversitario tiene la estructura mostrada en el cuadro 4. La prueba del examen especial de admisión por otras modalidades, consta de cincuenta (50) preguntas de aptitud académica y tiene la estructura indicada en el Cuadro 5

Artículo 26° La calificación de la respuesta por pregunta es la siguiente:



- a) Respuesta correcta : 100 % puntaje
 b) Respuesta incorrecta : - 25 % puntaje
 c) Pregunta no contestada : 0 % puntaje

CUADRO 4

	N° PREGUNTAS	BLOQUE I		BLOQUE II		BLOQUE III	
		PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE
MATEMÁTICA							
Aritmética	4	1.33	5.32	0,67	2.68	0,67	2.68
Estadística	3	1.33	3.99	0,67	2.01	0,67	2.01
Algebra	9	1.33	11.97	0,67	6.03	0,67	6.03
Geometría	9	1.33	11.97	0,67	6.03	0,67	6.03
Trigonometría	5	1.33	6.65	0,63	3.15	0,63	3.15
SUB TOTAL	30		39.90		19.90		19.90
CIENCIAS							
Física	7	1.00	7.00	1.00	7.00	1,50	10.50
Química	7	1.00	7.00	1.00	7.00	1,50	10.50
Biología	6	1.00	6.00	1.00	6.00	1,50	9.00
SUB TOTAL	20		20.00		20.00		30.00
LETRAS							
Lenguaje y Literatura	9	1.00	9.00	2,00	18.00	1,50	13.50
Geografía y Economía	6	1.00	6.00	2,00	12.00	1,50	9.00
Historia	5	1.00	5.00	2,00	10.00	1,50	7.50
SUB TOTAL	20		20.00		40.00		30.00
APTITUD ACADÉMICA							
Aptitud Lógico Matemático	10	0.67	6.70	0,67	6.70	0,67	6.70
Aptitud para la comunicación verbal y escrita	10	0.67	6.70	0,67	6.70	0,67	6.70
Actitud para la comunicación de valores	10	0.67	6.70	0,67	6.70	0,67	6.70
SUB TOTAL	30		20.10		20.10		20.10
TOTAL	100		100.00		100.00		100.00

Nota:

Bloque I : Ciencias e Ingeniería

Bloque II : Ciencias Empresariales

Bloque III : Ciencias de la Salud

CUADRO 5

APTITUD ACADÉMICA	N° de preguntas
Aptitud Lógico Matemático	20
Aptitud para la comunicación verbal y escrita	15
Aptitud para la comunicación y valores	15

Artículo 27° Los postulantes que no se presenten a rendir el examen de admisión por cualquiera de las modalidades, en la fecha, hora y lugar señalado, perderán todos sus derechos como postulantes.

Artículo 28° Durante el desarrollo del examen, el postulante no puede abandonar el aula sin causa justificada hasta su finalización.

Artículo 29° El día de la realización del examen el postulante sólo deberá portar:

- a) Carné de postulante-declaración jurada.
- b) DNI o Carné de extranjería o pasaporte (para el caso de extranjeros).

La Universidad proveerá a cada postulante materiales para el desarrollo del examen: lápiz, tajador y borrador.

Queda terminantemente prohibido que el postulante ingrese al recinto del Examen portando objetos no autorizados que podrían vulnerar los procedimientos de la seguridad del examen.

Artículo 30° Solo procede el cambio de cuadernillo de examen cuando la impresión esté incompleta o defectuosa, hasta 15 minutos después de iniciada la prueba; caso contrario, no habrá derecho a reclamo.

Artículo 31° Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades, son publicados dentro de las 24 horas de concluido el examen, en la Ciudad Universitaria y en la página web de la UNAC.

Artículo 32° Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades, son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia y serán elevados al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 33° El postulante que se presenta al examen general de admisión y no alcanza vacante para la primera opción, podría ingresar por segunda opción, siempre que alcance el puntaje respectivo.

Artículo 34° El ingreso de los postulantes por la modalidad de examen general de admisión se realiza por estricto orden de mérito, de acuerdo al puntaje alcanzado. En caso de empate de la última vacante ingresan todos los que empaten.

Artículo 35° El ingreso de los postulantes por la modalidad de examen especial de admisión se realiza por estricto orden de mérito, de acuerdo al puntaje alcanzado en el examen según su modalidad. En caso de empate, el orden de



mérito se determina por sorteo, en presencia del Secretario General, quien, en su calidad de fedatario de la Universidad, da fe del acto.

Artículo 36° Los alumnos que hayan ingresado a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Traslado Externo, Traslado Interno y Segunda Profesión, están prohibidos de postular en sucesivos exámenes especiales.

Artículo 37° El postulante que alcance vacante por la modalidad de examen especial, primeros puestos, deportistas calificados, víctimas del terrorismo, defensores de la Patria y personas con discapacidad, si vuelve a postular en el examen general de admisión alcanzando una vacante, pierde automáticamente la primera vacante obtenida en el examen especial de admisión.

CAPÍTULO VII: DE LOS INGRESANTES

Artículo 38° Los ingresantes por examen general de admisión y Centro Preuniversitario deben presentar a la Comisión de Admisión:

- a) Carné de postulante - declaración jurada.
- b) Partida de nacimiento original (legible) con un máximo de 90 días de antigüedad.
- c) Certificados originales de estudios de educación secundaria
- d) Copia legalizada de su documento de identidad (DNI) o carné de extranjería según corresponda (traer original).
- e) Recibos de pago: por derecho de examen, por prospecto de postulante y por constancia de ingreso, adheridos en una hoja bond A4, cada uno.

Artículo 39° Los ingresantes por examen especial de admisión, para recabar su constancia de ingreso, deben presentar la documentación que se señala en el cuadro 6.

Artículo 40° La Comisión de Admisión entrega la Constancia de Ingreso de acuerdo con sus procedimientos internos, luego de emitida la Resolución de Consejo Universitario de reconocimiento de los ingresantes.

Artículo 41° Los ingresantes de todas las modalidades de Examen de Admisión que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, pierden automáticamente la vacante alcanzada. No hay ingreso por cobertura de vacante en ninguna modalidad.

Artículo 42° Los ingresantes a la Universidad por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato, de acuerdo al

cronograma de matrícula que se publica para tal fin, de lo contrario pierden automáticamente su ingreso a la Universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo.

Artículo 43° Los ingresantes por cualquier modalidad de admisión deben someterse a un examen médico antes de la matrícula pagando la tasa correspondiente.

Artículo 44° Las matrículas se realizan en las Facultades con la presentación y entrega obligatoria de la constancia original de ingreso (Cuadruplicado).

Artículo 45° Los ingresantes en las modalidades de Examen General de Admisión, Centro Preuniversitario, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad, están obligados a cumplir con el íntegro del Currículo de Estudios de la Carrera Profesional a la que han ingresado, por lo tanto, no procede ninguna convalidación de asignaturas.

CUADRO 6

MODALIDAD	CONDICION	DOCUMENTOS
EXAMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES:	Traslado nacional e internacional	Partida de Nacimiento original (legible) con un máximo de 90 días de antigüedad Currículo de estudios expedida y validada por la Escuela Profesional de procedencia Certificado original de estudios sin enmendaduras o daños, expedido por la Universidad o Centro de nivel Superior (señalado en la Ley Universitaria N° 30220) de procedencia. Copia legalizada del documento de identidad (traer original o carné de extranjería, según corresponda). Recibos de pago por derecho de inscripción, por prospecto de postulante y por Constancia de Ingreso, adheridos en una hoja bond A4, cada uno Sílabos de las asignaturas aprobadas o de las asignaturas equivalentes actualizadas, debidamente firmados y sellados por la autoridad competente de la Universidad o Centro Superior de procedencia



		<p>Certificados originales de estudios de educación secundaria</p> <p>Los estudiantes provenientes de universidades extranjeras presentarán la documentación oficial requerida indicada en los ítems c), d) y g) refrendada por el respectivo consulado peruano, traducido al idioma español y certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores</p>
<p>EXAMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES:</p>	<p>Traslado interno</p>	<p>Documentación exigida en el artículo 38°</p> <p>La ficha de matrícula del último semestre académico correspondiente al proceso de admisión que postula.</p> <p>Constancia de no adeudar a la Universidad Nacional del Callao por ningún concepto: biblioteca central, biblioteca especializada, laboratorios, centro de cómputo y tesorería</p>
	<p>Segunda Profesión</p>	<p>Documentación exigida en el artículo 38°</p> <p>Fotocopia autenticada por el Secretario General de la Universidad o Institución de procedencia del Grado Académico o Título Profesional o Constancia o Certificado de Despacho, según sea el caso</p>
	<p>Primeros Puestos</p>	<p>Documentación exigida en el artículo 38°</p> <p>Documento original que acredite orden de mérito obtenido (cuadro de mérito, actas), refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)</p>
	<p>Víctimas del Terrorismo</p>	<p>Documentación exigida en el artículo 38°</p> <p>Certificado de Acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones-Registro Único de víctimas según Ley N° 28592</p>
<p>EXAMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES:</p>	<p>Deportistas Calificados</p>	<p>Documentación exigida en el artículo 38°</p> <p>Constancia de pertenecer o haber pertenecido a la selección nacional, expedida por la Federación correspondiente.</p>

	<p>Constancia con una antigüedad no mayor de un (1) año de ser o haber sido deportista calificado dentro de los últimos 3 años, emitido por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD).</p> <p>Constancia expedida por la Federación o Comisión Nacional respectiva, de no haber sido sancionado por actividades antideportivas por los tribunales o la comisión de justicia</p> <p>Compromiso de honor de participar representando a la Universidad Nacional del Callao, en las competencias deportivas que intervenga u organice, con firma legalizada notarialmente.</p>
Defensores de la Patria	<p>Documentación exigida en el artículo 37° Resolución del Ministerio de Defensa que lo acredite como tal, de acuerdo a la normatividad vigente</p>
Personas con Discapacidad. Ley N° 28164	<p>Documentación exigida en el artículo 38° Certificación de su condición por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) expedida por la Institución facultada por la ley</p>

Artículo 46° Los ingresantes por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión tienen derecho a que se convaliden aquellas asignaturas aprobadas solo de la Universidad o Centro Superior de procedencia y que figuran en el certificado original de estudios presentado al momento de recabar su Constancia de Ingreso.

Artículo 47° Solo procede la convalidación de asignaturas por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión cuando el ingresante haya presentado los sílabos de las asignaturas que cursó (o de las asignaturas equivalentes actualizadas) debidamente sellados y firmados por el Decano o Director de Escuela Profesional o autoridad competente. El contenido temático de los sílabos presentados debe corresponder por lo menos en un 70% con las asignaturas que se ofrecen en el programa al que ingresó y los créditos asignados no deben diferir en más de uno a favor del estudiante.



Artículo 48° Las Convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación de cada Facultad, dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente. Una vez emitida la Resolución de Convalidación, no se admitirán nuevos certificados de estudios ni sílabos.

Artículo 49° Los expedientes de los ingresantes que han recabado su Constancia de Ingreso son remitidos a la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, en un plazo máximo de treinta (30) días después de publicados los resultados de los exámenes de admisión. Estos expedientes forman parte del acervo documentario de la Universidad, por lo que no procede su devolución.

Artículo 50° A los alumnos de la Universidad Nacional del Callao, que vuelven a postular e ingresan a otra Carrera Profesional, de oficio se les extingue y se deja sin efecto legal el ingreso, matrícula, estudios, documentación expedida por la Universidad y demás actos generados en su calidad de estudiantes de la Carrera Profesional a la que han renunciado.

Artículo 51° Los expedientes de los ingresantes cuyos ingresos fueron extinguidos por no recabar su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, son archivados bajo custodia de la Oficina de Admisión por el periodo máximo de cinco (5) años.

Artículo 52° Los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao de la Filial Cañete, por ningún motivo ni modalidad de ingreso, podrán solicitar traslado a la Sede Callao.

TÍTULO III: ADMISIÓN A PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 53° El proceso de admisión a Programas de Segunda Especialidad Profesional es conducido por la Facultad a la que corresponde el programa, en coordinación con la Oficina de Admisión. Se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre y en fecha única para todos los programas que se oferten en la Universidad.

Artículo 54° La coordinación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional propone un jurado de admisión, el mismo que es ratificado por el Consejo de Facultad. El jurado está conformado por tres docentes ordinarios, que ejercen la función de presidente, secretario y vocal. El jurado de admisión es presidido por el docente de mayor categoría y clase.

Artículo 55° Las funciones del jurado de admisión para Programas de Segunda Especialidad Profesional son:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Calificar la entrevista personal o el examen de conocimientos.
- c) Elaborar el cuadro de ingresantes, en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- d) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e) Elevar el informe de resultados conteniendo el cuadro de ingresantes en estricto orden de mérito, así como las actas correspondientes, para su aprobación por el Consejo de Facultad.

Artículo 56° La convocatoria y número de vacantes para el proceso de admisión para Programas de Segunda Especialidad Profesional se aprueban en Consejo Universitario un mes antes de la culminación del año académico, a propuesta del Consejo de Facultad, teniendo en consideración el presupuesto, la disponibilidad de recursos y la capacidad física instalada. El número de vacantes aprobado solo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.

Artículo 57° La Comisión de Admisión propone el cronograma de inscripción y evaluación de postulantes y traslada al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 58° La inscripción de los postulantes se realiza en la Secretaría de Coordinación de la Segunda Especialidad Profesional de cada Facultad y es personal.

Al concluir el proceso de inscripción, se remite los expedientes al Decano.

Artículo 59° La inscripción al proceso de admisión a Programas de Segunda Especialidad Profesional se realiza mediante solicitud dirigida al Decano de la Facultad del programa al que postula, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia del título profesional legalizado notarialmente o autenticado por el fedatario de la Universidad de origen. El título profesional obtenido en el extranjero debe estar registrado en la Superintendencia Nacional de educación Superior Universitaria (SUNEDU)
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Hoja de vida descriptiva, no documentada, que contiene: datos personales, estudios realizados, conocimiento de idiomas y experiencia laboral indicando tiempo de servicios, de acuerdo con el formato aprobado por la Facultad.



d) Recibo de pago por derecho de carpeta e inscripción al proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad.

Artículo 60° El Decano de la Facultad, remite los expedientes de los postulantes al Presidente del Jurado de admisión para llevar adelante el proceso de evaluación.

Artículo 61° Para el proceso de admisión, el decano o su representante actúa como Supervisor General. Asimismo, se podrá contar con un personal docente o administrativo de apoyo para las actividades que se desarrollen en el proceso de admisión.

La Comisión de admisión de la UNAC designa un veedor para todos los procesos de admisión.

Artículo 62° La evaluación para admisión a Programas de Segunda Especialidad Profesional consta de los aspectos señalados en el cuadro 7:

CUADRO 7

ASPECTOS	PUNTOS
Evaluación de la hoja de vida (*)	Hasta 30
Entrevista personal o Examen de conocimientos(*)	Hasta 70

(*) La calificación se realizará mediante un instrumento de evaluación aprobado por la Facultad.

Artículo 63° Los postulantes ingresan en estricto orden de mérito y de acuerdo al número de vacantes. La igualdad de puntaje en el último puesto, da derecho a su ingreso.

Los resultados del proceso de admisión son inapelables e irrevisables y el proceso de evaluación finaliza con el levantamiento del acta, firmada por los miembros del jurado, supervisor general y veedor de la comisión de admisión.

Artículo 64° Concluido el proceso de admisión, el jurado de admisión publica y eleva al Decano el informe de resultados conteniendo el cuadro de ingresantes en estricto orden de mérito, así como las actas correspondientes.

Artículo 65° El informe del jurado de admisión es aprobado en primera instancia por el Consejo de Facultad y luego ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 66° La coordinación de Programas de Segunda Especialidad Profesional gestiona la matrícula de los ingresantes reconocidos mediante Resolución de Consejo Universitario.

TÍTULO IV: ADMISIÓN A PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 67° El proceso de admisión a los programas de posgrado, tiene como finalidad seleccionar a los postulantes para iniciar estudios conducentes al grado académico de Maestro o Doctor. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes universitarios y especialistas.

Artículo 68° Los programas de estudios de posgrado comprenden:

Programas conducentes al grado académico de:

- Maestría de especialización y Maestría de Investigación o académica
- Doctorado

Artículo 69° La admisión a los programas de maestría y doctorados se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre.

Artículo 70° El ingreso a los programas de posgrado para realizar los correspondientes estudios de maestría o doctorado se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Proceso general de admisión.
- b) Traslado interno y
- c) Traslado externo nacional o internacional.

Artículo 71° El número de vacantes para los programas de posgrado en maestría o doctorado son propuestos por cada Unidad de Posgrado y aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, teniendo en cuenta el Artículo 70° del presente Reglamento. El número de vacantes aprobado solo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.

Artículo 72° El número de vacantes para trabajadores de la Universidad Nacional del Callao es supernumerario con respecto a las vacantes de los programas de posgrado (Artículo 419.10 del Estatuto) y son fijados por cada Unidad de Posgrado.

Artículo 73° Cada Unidad de Posgrado propone un jurado de admisión, el mismo que es ratificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad.

Artículo 74° El proceso de admisión se efectuará de acuerdo al cronograma propuesto por la Comisión de admisión de la Universidad y aprobado por el Consejo Universitario.



Artículo 75° La inscripción de postulantes se realiza en la secretaría de la Unidad de posgrado de cada Facultad y es personal.

Artículo 76° La inscripción al proceso de admisión para seguir estudios de posgrado se realiza mediante solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, adjuntando lo siguiente:

- a) Tres (03) fotografías actuales, iguales, de frente en colores y tamaño carnet.
- b) Hoja de vida descriptiva no documentada y ficha de inscripción con la siguiente información:
 - I. Datos personales.
 - II. Estudios realizados.
 - III. Conocimiento de idiomas.
 - IV. Experiencia laboral profesional o académica.
 - V. Participación de eventos académicos.
 - VI. Publicaciones efectuadas(opcional).
 - VII. Premios o distinciones recibidas. (opcional).
 - VIII. Miembro de colegios profesionales o asociaciones científicos o culturales (opcional).

Todas las páginas deben estar firmadas por el postulante y tienen carácter de declaración jurada.

- c) Recibo de pago por derecho de carpeta e inscripción al proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en le TUPA de la Universidad.
- d) Copia autenticada por la Universidad de origen, del grado académico de bachiller o título profesional o de licenciatura para seguir estudios de maestría. Copia autenticada por la Universidad de origen, del grado maestro para seguir estudios de doctorado.

Los grados o títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

- e) Plan de tesis solo para los postulantes a estudios de doctorado.

Artículo 77° En caso de traslado externo o interno, además de los requisitos consignados en el artículo 76°, deberá presentar su constancia original de admisión a la Escuela de Posgrado expedida por la universidad de origen y los correspondientes sílabos de cursos autenticados por el programa de origen.

Artículo 78° Los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Callao que se acojan al Artículo 72° del presente Reglamento, además de los requisitos del artículo 76° deberán adjuntar la constancia de trabajo expedida por la oficina de Recursos Humanos de la Universidad.

Artículo 79° En ningún caso se aceptará expedientes incompletos o con documentación que presenten enmendaduras y/o adulteraciones.

Artículo 80° Cuando un programa no cuente con el número mínimo de postulantes inscritos, se dará por concluido el proceso de admisión en dicho programa y se suspenderá la fase de evaluación. Los postulantes que se vieran afectados por la situación deberán ser informados y por excepción podrán solicitar cambio de inscripción a otro programa, antes del inicio de la fase de evaluación o la devolución del pago de inscripción al proceso de admisión.

Artículo 81° Cada Unidad de Posgrado propone un jurado de admisión, el mismo que es ratificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. Lo conforman tres profesores de la Unidad y está constituido por un presidente, un secretario y un vocal. Los miembros del jurado de admisión son docentes ordinarios. Los miembros del jurado de admisión para los estudios de doctorado ostentan el grado académico de doctor, en tanto que para los estudios de maestría tienen como mínimo el grado maestro.

Artículo 82° Para todos los procesos de admisión, el Director de la Escuela de Posgrado o su representante actúa como supervisor. Cada unidad de posgrado podrá nombrar uno o más jurados de admisión según cuente con varias maestrías o doctorados y el número de postulantes los justifique. Asimismo, se podrá contar con un personal docente o administrativo de apoyo para las actividades que se desarrollen en el proceso de admisión.

La Comisión de admisión de la UNAC designa un veedor para todos los procesos de admisión.

Artículo 83° Las funciones del jurado de admisión de la Unidad de Posgrado son:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Calificar la entrevista personal o el examen de conocimiento o la exposición de proyectos de investigación, según sea el caso.
- c) Elaborar el cuadro de ingresantes, en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- d) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.



- e) Elevar el informe de resultados a la Unidad de Posgrado, conteniendo el cuadro de ingresantes en estricto orden de mérito, así como las actas correspondientes, para su aprobación por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

Artículo 84° La evaluación para admisión para estudios de posgrado, consta de los aspectos señalados en el cuadro 8:

CUADRO 8

ASPECTOS	PUNTOS
Evaluación de la hoja de vida (*)	Hasta 30
Entrevista personal o examen de conocimientos o exposición de su proyecto de investigación según lo determine el jurado de admisión de la Universidad de Posgrado correspondiente. (*)	Hasta 70

(*) La calificación se realizará mediante un instrumento de evaluación aprobado por la Facultad

Artículo 85° Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva a la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado y luego de comunicado a la Oficina de Admisión, lo eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 86° El proceso de admisión es irrevisable e inapelable y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado de admisión, supervisor general y veedor de la comisión de admisión. El Director de la Unidad de Posgrado remite las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los ingresantes a la Escuela de Posgrado para su trámite correspondiente. La igualdad de puntaje en el último puesto da derecho al ingreso a los postulantes que la obtuvieron.

Artículo 87° La Dirección de la Unidad de Posgrado emite la constancia de ingreso respectiva, la cual será otorgada al ingresante previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA vigente.

TÍTULO V: DE LAS SANCIONES

Artículo 88° Queda automáticamente separado del proceso de admisión perdiendo todos los derechos correspondientes, el postulante que cometa alguna irregularidad u acto prohibido durante el desarrollo del examen de admisión en cualquiera de las modalidades de ingreso y será inhabilitado para participar en

futuras convocatorias de admisión, asimismo, será denunciado de acuerdo a las normas legales.

Artículo 89° En caso de suplantación en cualquier instancia del proceso de admisión, al postulante se le aplica lo señalado en el Artículo 88°. En estos casos el postulante y el suplantador son sometidos a proceso penal por delito contra la fe pública en agravio de la Universidad y del Estado comunicándose este hecho a todas las Universidades del país.

Artículo 90° El postulante que ha sido suplantado o actuado como suplantador en otras Universidades, está impedido de postular a la Universidad del Callao. Los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que actúen como suplantadores en esta u otra universidad del país son expulsados previo proceso administrativo disciplinario y sometido al proceso judicial correspondiente.

Artículo 91° El ingresante que incluya información falsa en su Declaración Jurada y/o presente documentos fraguados o falsificados es separado de la Universidad Nacional del Callao, inhabilitado de volver a postular y es denunciado penalmente, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 92° El ingresante que haya incurrido en actos de suplantación en cualquiera de las fases del proceso, es expulsado de la Universidad Nacional del Callao, anulándose de oficio su ingreso, matrícula, los estudios realizados y demás actos que son consecuencia de su ingreso fraudulento, independientemente de las acciones judiciales en su contra.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA: El proceso de admisión a los Programas posdoctorales se efectuará dentro de lo establecido en el presente reglamento en lo que corresponda y tomando en consideración las particularidades de programas posdoctorales que se aprueben a pedido de las unidades de posgrado de la Universidad.

SEGUNDA: El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Pre universitario, y desee postular mediante el Examen General de Admisión alcanzando una vacante, pierde automáticamente la vacante obtenida a través del examen del centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERA: Los docentes, personal administrativo y estudiantes que tengan familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad postulando en cualquiera de las modalidades de ingreso a la Universidad, están impedidos de participar en la elaboración, revisión o calificación de la prueba de admisión correspondiente a la modalidad a la que postula, así como de participar



en las labores docentes, administrativas o de fiscalización en la unidad o ambiente donde su familiar se encuentre rindiendo el examen de admisión. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos correspondientes.

CUARTA: Los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Pre universitarios hasta cuatro meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la comisión de admisión y de participar en todas las actividades relacionados con el proceso de admisión de la Universidad Nacional del Callao. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos correspondientes.

QUINTA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEXTA: Quedan derogados los Reglamentos y Resoluciones referentes a la Admisión a la Universidad que se oponen al presente reglamento.